**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

**INFORME:**

# INFORME PARCIAL DE ADQUISICIONES QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUCARÁ HA REALIZADO PARA PODER ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE LAS AUTORIDADES HAN EMITIDO A TRAVES DEL COE NACIONAL, COE PROVINCIAL Y COE CANTONAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

PUCARÁ
GAD MUNICIPAL

**REPRESENTATE LEGAL:**

**SR. LUIS RODRIGO YÁNEZ CEDILLO.**

**ADMINISTRACIÓN**

**2019-2023**


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

## 1. FUNDAMENTOS Y BASE LEGAL.

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

**Que,** de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación*"

**Que,** de acuerdo al artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y medianas unidades productivas*"

**Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencias como: "*Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*"

**Que,** de acuerdo a lo que establece el Artículo 57 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en la SECCION II, CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, el Art. 57 indica que:

"*Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*Contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

*La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."*

**Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado, acatando las disposiciones del Decreto Ejecutivo 1017, suscrito por el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, emitido el 16 de marzo de 2020 en el que indica:

*"Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.*

*Artículo 6.- literal b) Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19. Para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial."*

**Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "*instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*Desastres. Los comités de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencias Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán su conformación funcionamiento.*"

**Que,** de conformidad con lo que establece el documento CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en EL TITULO VII, DE LOS PORCEDIMIENTOS ESPECIALES, CAPITULO I, CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en su Artículo 361 establece que:

"*Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

*Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.*"

**Que,** de acuerdo a lo que establece el artículo 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido el 19 de marzo de 2020, suscrita por la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública indica que al artículo 361 de la misma normativa se agregue a continuación del segundo inciso el siguiente texto: "*En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.*

*En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.*

*La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.*

*Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.*

*Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.*

**Que,** de acuerdo a lo que establece el artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido el 19 de marzo de 2020, suscrita por la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública indica que a continuación del artículo 361 de la misma normativa se agregue los siguientes artículos: "*Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de Consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una Relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

*Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.*

*En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.*

*Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.*

*La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.*

*Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.*

*En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia."*

**Que,** de acuerdo a lo que establece el artículo 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido el 19 de marzo de 2020, suscrita por la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública indica que al final del artículo 363 de la misma normativa se agregue un inciso con el siguiente contenido: "*Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*Señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado."*

**Que,** de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido el 19 de marzo de 2020, suscrita por la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública indica a continuación del artículo 363 se agregue el siguiente artículo:

*"Art. 363.1.- Informes parcial - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.*

*En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.*

*El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."*

**Que,** de conformidad con lo que establece el documento CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en EL TITULO VII, DE LOS PORCEDIMIENTOS ESPECIALES, CAPITULO I, CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Sección II, Vigencia y uso de la herramienta "Publicaciones de Emergencia", en sus Artículos 362, 363, 364, establece que:

*"Art. 362.- Uso de la herramienta. - Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley.*

*Art. 363.- Información relevante. - Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.*

*El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia.*

*Art. 364.- Informe. - Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:*

*1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;*
*2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;*
*3. Objeto de cada contrato efectuado;*
*4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;*
*5. Plazo de duración de la emergencia;*
*6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;*
*7. Resultados de la contratación con indicación de bienes Adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,*
*8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.*

*Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública."*

**Que,** Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C del 16 de marzo de 2020, emitida por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), economista Laura


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

Silvana Vallejo Páez, amparada en las atribuciones contempladas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, comunica a los responsables de compras públicas de las entidades públicas contratantes, las recomendaciones para operativizar procedimientos de contratación ante la situación de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), a efectos de garantizar el normal funcionamiento y control del sistema en mención.

**"***1. Todas las entidades contratantes, determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto, de acuerdo al estado del procedimiento.*"

**Que,** mediante resolución del COE Nacional, emitido el 27 de marzo de 2020, suscrito por María Alexandra Ocles Padilla, Directora General, Servicio Nacional DE Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaria del COE Nacional, menciona en el numeral 4.

"Dentro *del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE.*"

**Que,** mediante resolución del COE Nacional, emitido el 27 de marzo de 2020, suscrito por María Alexandra Ocles Padilla, Directora General, Servicio Nacional DE Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaria del COE Nacional, menciona en el numeral 5.

"*Dentro del marco de emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresan al periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.*"

**Que,** Resolución Administrativa NO. 0037-AL-GADMP-2020, suscrito por el Alcalde, Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde del Gad Municipal de Pucará, el día 13 de marzo de 2020, en el que se indica:

"*En mi calidad de Alcalde del Cantón Pucará y como Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, ante la emergencia Sanitaria dictada por el Gobierno Nacional y como resultado de la reunión mantenida con la Mesa Técnica Número Dos; Resuelvo:*

*1. Activar el COE Cantonal de acuerdo a los protocolos establecidos por motivo de la Emergencia Sanitaria en el País.*
*2. Acoger todas las disposiciones emitidas por el COE Nacional.*
*3. Garantizar los recursos para los servicios básicos que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, implementando los procedimientos operativos, personal humano que aseguren la calidad de los mismos y su Abastecimiento.*
*7. Se procederá a realizar las respectivas desinfecciones en todos los espacios municipales; como las instalaciones del GADM, casa del adulto mayor, los CVV, etc.*
*13. Suspender de manera temporal la atención al público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará por el periodo comprendido entre el martes 17 de marzo de 2020 hasta una nueva resolución por parte del Gobierno Nacional, esto con el fin de precautelar la salud de la ciudadanía del cantón Pucará y de los servidores municipales, a excepción del personal administrativo que se acoge al sistema de teletrabajo.*
*14. Se dispone a la Técnica de Gestión de Riesgos tomar acciones específicas que requieran este estado de emergencia.*
*19. Todos los procesos de adquisiciones y planes de emergencia Serán socializados y justificados de acuerdo a la Ley.*"

**Que,** Mediante Resolución de Concejo RC-016-2020, suscrito por el Ilustre Concejo Cantonal de Pucará, a los 24 días del mes de marzo de 2020 se resuelve:

"*1.- En el quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del I. Concejo del día martes 24 de marzo del 2020, AUTORIZAR al Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, la adquisición de kits alimenticios para personas de grupos vulnerables del cantón, personas de pobreza y pobreza extrema,*


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

*el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Nacional y cantonal por el COVID-19*

*2.- NOTIFICAR por Secretaría General de Concejo, con la presente Resolución, a las Direcciones pertinentes."*

**Que,** Mediante Resolución Administrativa NO. 0040-AL-GADMP-2020, suscrito por el Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, a los 16 días del mes de mayo de 2020 se resuelve:

"Artículo 1.- AMPLIAR el plazo de la declaración en emergencia sanitaria al cantón de Pucará, bajo circunstancias de fuerza mayor, con el objeto de prevenir y proteger a la colectividad frente al brote epidémico en referencia por treinta (30) días adicionales contados a partir de finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 1 de fecha 16 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Ratificar lo resuelto en la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 1 de fecha 16 de marzo de 2020.

Artículo 3.- DISPONER al Técnico (E) de Compras Públicas del GAD Municipal de Pucará, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pucará brinde el asesoramiento que se requiera para la realización de las contrataciones debidamente autorizadas.

**Que,** Mediante Resolución Administrativa NO. 0042-AL-GADMP-2020, suscrito por el Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, a los 16 días del mes de junio de 2020 se resuelve:

"Artículo 1.- AMPLIAR el plazo de la declaración en emergencia sanitaria al cantón de Pucará, bajo circunstancias de fuerza mayor, con el objeto de prevenir y proteger a la colectividad frente al brote epidémico en referencia por sesenta (60) días adicionales contados a partir de finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 1 de fecha 16 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Ratificar lo resuelto en la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 1 de fecha 16 de marzo de 2020 y 16 de mayo de 2020.

Artículo 3.- DISPONER al Técnico de Compras Públicas del GAD Municipal de Pucará, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

Artículo 4.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pucará brinde el asesoramiento que se requiera para la realización de las contrataciones debidamente autorizadas.

**Que,** Mediante Resolución Administrativa NO. 0060-AL-GADMP-2020, suscrito por el Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, a los 15 días del mes de agosto de 2020 se resuelve:

**"**Artículo 1.- AMPLIAR el plazo de la declaración en emergencia sanitaria al cantón de Pucará, bajo circunstancias de fuerza mayor, con el objeto de prevenir y proteger a la colectividad frente al brote epidémico en referencia por sesenta (60) días adicionales contados a partir de finalización del plazo de duración establecido en la Resolución de Declaratoria de Emergencia Nro. 1 de fecha 16 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Ratificar lo resuelto en la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 1 de fecha 16 de marzo de 2020 y 16 de mayo de 2020.

Artículo 3.- DISPONER al Técnico de Compras Públicas del GAD Municipal de Pucará, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pucará brinde el asesoramiento que se requiera para la realización de las contrataciones debidamente autorizadas.

## 2. INTRODUCCIÓN:

Con el presente informe, la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, muestra claramente que las adquisiciones que se han realizado en el periodo en el cual el país está en emergencia, han sido requeridos por las áreas pertinentes dentro del GAD Municipal de Pucará, así como también acatando las disposiciones emitidas por sus autoridades, dando cumplimiento a las normativas mencionadas en el punto 1 de este informe.

Es importante mencionar que mediante este informe las adquisiciones se lo han hecho estrictamente apegados a lo que ley, determinadas en el punto 1 de este informe tanto en lo que estable sus principios y métodos de adquisición que rigen para una adquisición en estado de


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

emergencia, así como también acatando todas las disposiciones emitidas en el transcurso de esta emergencia, disposiciones que han sido emitida por las autoridades.

Para constancia de lo que se ha realizado se detalla cada una de las adquisiciones realizadas con todos los datos y los ítems obligatorios que estable el Articulo 364, del documento de Codifica Resoluciones del SERCOP, mismo que esta mencionado el punto 1 de este informe

## 3. JUSTIFICACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, ante la emergencia del país ante el COVID-19, se ha visto en la necesidad y en la obligación de realizar varias adquisiciones, mismos que servirán

para dar cumplimiento a todos y cada uno de las disposiciones que ha establecido las autoridades a nivel nacional, provincial y cantonal, esto con el objetivo de velar y cuidar los derechos de los ciudadanos del cantón y así de esta manera evitar la propagación del COVID-19, en caso de que se registre algún caso, ya que hasta el momento, el cantón Pucará no registra casos de COVID-19, pero eso no implica el no cumplimiento de las disposiciones emitidas ante los protocolos de seguridad que han emitido las autoridades.

## 4. OBJETIVOS DEL INFORME.

### a. ***Objetivo general***

Mostrar con transparencia, cada uno de los procesos de adquisición que se han venido desarrollando durante la emergencia decretada por el Presidente de la República.

Dejar constancia de los tramites y procesos que la Unidad de Compras Públicas ha realiza durante el periodo de Emergencia ante el COVID-19.


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

Dar cumplimiento a la normativa y a las disposiciones de los Entes Reguladores y de Control ha solicitado ante esta Emergencia del COVID-19.

**b. *Objetivos específicos.***

Detallar cuales son las adquisiciones que se han realizado.

Identificar cuáles han sido los proveedores que han adquirido obligaciones con el GAD Municipal de Pucara

Describir, la finalidad de los insumos adquiridos por medio de los diferentes proveedores que han resultado ganadores ante estas adquisiciones.

Reportar el valor del monto al cual han llegado las adquisiciones, mismos que son detallados con los valores de impuestos que cancelan los proveedores.

Informar los resultados de la emergencia, posterior a las adquisiciones de los insumos requeridos por el GAD Municipal de Pucará.

**c. *Indicadores de Resultado***

Ante la emergencia declarada COVID-19, un indicador de resultado es tener impedir en todas las medidas posibles la existencia de COVID-19 en el cantón Pucará, y en caso de registrarse un caso de COVID-19, disponer de los insumos necesarios que permita garantizar la estabilidad del sospechoso contagiado, y evitar la propagación del mismo.

Mantener en cero la estadística nacional de contagios, ante la ejecución de las disposiciones de las autoridades, y seguir su protocolo de seguridad.


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

## 5. DESARROLLO DEL INFORME.

| UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS | |
|---|---|
| **INFORME DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA EN EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo.** |
| **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUCARÁ** | |
| **ELABORACIÓN:** | **Ing. Antonio Guerrero Ortega.** |
| **TÉCNICO DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD DE PUCARÁ** | |
| **1. NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ LA EMERGENCIA.** | |
| | |
| NÚMERO | Resolución Administrativa NO. 0037-AL-GADMP-2020; Resolución Administrativa NO. 0040-AL-GADMP-2020, Resolución Administrativa NO. 0042-AL-GADMP-2020, Resolución Administrativa No. 0060-AL-GADMO-2020. |
| FECHA | 05 de agosto de 2020 |
| OBSERVACIONES: | Resolución publicada en el portal de Compras Públicas. |
| **2. NÚMERO DE CONTRATOS EFECTUADOS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA** | |
| Se han registrado 5 adquisiciones desde 05 de agosto de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020. | En cuanto a contrataciones mediante el portal de compras públicas por régimen común, informo a Ud. que no se han efectuado durante el periodo de emergencia, sin embargo, ante la situación que se vive en el cantón, el GAD Municipal de Pucará realizó varias adquisiciones que no sobrepasan el Monto de la Ínfima Cuantía, para lo cual se detallan en el desarrollo del Informe. |
| **3. OBJETO DE CADA CONTRATO EFECTUADO.** | |
| ADQUISICIÓN No 38. | Adquisición de Combustibles, proceso que se llevó acabo con la adquisición normal con Petroecuador, proveedor que ha venido dotando de combustibles al Gad Municipal de Pucará, antes de que haya ingresado a laborar como Técnico de Compras Públicas Encargado. Para el parque automotor del Gad Municipal de Pucará, con el objetivo de dar |


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 – 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

| | |
|---|---|
| | cumplimiento a los protocolos de Seguridad emitidos por las Autoridades a Nivel Nacional, Provincial, y Cantonal. |
| ADQUISICIÓN No 39. | De acuerdo a la adquisición Nro. 28, es necesario contratar el servicio de transporte del combustible desde la estación de servicio hacia las instalaciones de la bodega del Gad Municipal de Pucará. |
| ADQUISICIÓN No 40. | Para retomar las actividades en la institución del Gad Municipal de Pucará, es de suma importancia que los funcionarios del Gad Municipal cuenten con lo implementos de bioseguridad que permitan brindar y precautelar su salud y la de los Usuarios. |
| ADQUISICIÓN No 41. | Para dar solución a los sistemas eléctricos de las instalaciones de la institución. |
| ADQUISICIÓN No 42. | Para retomar las actividades en la institución del Gad Municipal de Pucará, es de suma importancia que los funcionarios del Gad Municipal cuenten con los implementos de bioseguridad que permitan brindar y precautelar su salud y la de los Usuarios. |

**4. IDENTIFICACIÓN DEL O LOS CONTRATISTAS CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE RUC.**

| | | |
|---|---|---|
| ADQUISICIÓN No. 38. | RAZÓN SOCIAL | PETROECUADOR |
| | RUC | 1768153530001 |
| ADQUISICIÓN No. 39. | RAZÓN SOCIAL | BPA S.A. |
| | RUC | 0391018286001 |
| ADQUISICIÓN No. 40. | RAZÓN SOCIAL | ARMIJOS CHAVEZ IRMA ALEXANDRA |
| | RUC | 1714209648001 |
| ADQUISICIÓN No. 41. | RAZÓN SOCIAL | CARPIO BECERRA FABIAN MIGUEL |
| | RUC | 0102696440001 |
| ADQUISICIÓN No. 42. | RAZÓN SOCIAL | LAZO MARTINEZ MARIA MANUELA |
| | RUC | 0103332276001 |

**5. PLAZO DE DURACIÓN DE LA EMERGENCIA.**

| | |
|---|---|
| **TIEMPO** | DESDE: 13 DE MARZO DE 2020 |
| | HASTA: QUE SE EMITA ALGUNA RESOLUCION O DECRETO EJECUTIVO DE FINALIZACIÓN DE EMERGENCIA. |


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

| | | |
|---|---|---|
| **6. VALOR DE CADA CONTRATO, INCLUYÉNDOSE REAJUSTES, CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PERMITA CUANTIFICAR CON EXACTITUD EL VALOR INVERTIDO EN LA EMERGENCIA.** | | |
| ADQUISICIÓN No. 38. | SUBTOTAL | $ 2655.54 |
| | IVA | $ 362.12 |
| | TOTAL | $ 3017.67 |
| | LETRAS | Tres mil diecisiete con 67/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA. |
| ADQUISICIÓN No. 39. | SUBTOTAL | $ 560.00 |
| | IVA | $ 00.00 |
| | TOTAL | $ 560.00 |
| | LETRAS | Quinientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA. |
| ADQUISICIÓN No. 40. | SUBTOTAL | $ 5387.00 |
| | IVA | $ 646.48 |
| | TOTAL | $ 6033.83 |
| | LETRAS | Seis mil Treinta y tres con 83/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA |
| ADQUISICIÓN No. 41. | SUBTORAL | $ 1699.59 |
| | IVA | $ 203.95 |
| | TOTAL | $ 1903.54 |
| | LETRAS | Mil novecientos tres con 54/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA |
| ADQUISICIÓN No. 42. | SUBTOTAL | $ 1108.08 |
| | IVA | $ 00.00 |
| | TOTAL | $ 1108.08 |
| | LETRAS | Mil ciento ocho con 08/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA |
| | **SUBTOTAL** | $ 11410.21 |


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

| | | |
|---|---|---|
| **RESUMEN DE LAS ADQUISICIONES MENCIONADAS** | **TARIFA 0%** | **$ 1668.08** |
| | **TARIFA 12%** | **$ 9742.13** |
| | **IVA** | **$ 1212.55** |
| | **TOTAL** | **$ 12622.76** |
| | **LETRAS** | **Doce mil seiscientos veinte y dos con 76/100 dólares de los Estados Unidos incluido IVA.** |
| **7. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN CON INDICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, SERVICIOS PRESTADOS, PRODUCTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS CONSTRUIDAS, SEGÚN SEA EL CASO, CON REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.** | | |
| ADQUISICIÓN No 38. | Se ha entregado a entera satisfacción de la entidad y del proveedor los insumos adquiridos en los tiempos establecidos. | |
| ADQUISICIÓN No 39. | Se ha entregado a entera satisfacción de la entidad y del proveedor los insumos adquiridos en los tiempos establecidos. | |
| ADQUISICIÓN No 40. | Se ha entregado a entera satisfacción de la entidad y del proveedor los insumos adquiridos en los tiempos establecidos, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones del COE Cantonal, COE Provincial y COE Nacional. | |
| ADQUISICIÓN No 41. | Se ha entregado a entera satisfacción de la entidad y del proveedor los insumos adquiridos en los tiempos establecidos. | |
| ADQUISICIÓN No 42. | Se ha entregado a entera satisfacción de la entidad y del proveedor los insumos adquiridos en los tiempos establecidos. | |
| **8. INDICACIÓN CLARA DE LAS SITUACIONES DE HECHO QUE SE LOGRARON CORREGIR O SUPERAR CON LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN.** | | |


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

| | |
|---|---|
| ADQUISICIÓN No. 38 | Con la adquisición de estos insumos el Gad Municipal de Pucará puede dar cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional, Provincial, y Cantonal, así como también las disposiciones de los diferentes entes de regulación y control, quienes han emitido recomendaciones de Protocolo de Seguridad para evitar la propagación de la Emergencia de la Pandemia COVID-19. |
| ADQUISICIÓN No. 39 | Con la adquisición de estos insumos el Gad Municipal de Pucará puede dar cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional, Provincial, y Cantonal, así como también las disposiciones de los diferentes entes de regulación y control, quienes han emitido recomendaciones de Protocolo de Seguridad para evitar la propagación de la Emergencia de la Pandemia COVID-19. |
| ADQUISICIÓN No. 40 | Con la adquisición de estos insumos el Gad Municipal de Pucará puede dar cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional, Provincial, y Cantonal, así como también las disposiciones de los diferentes entes de regulación y control, quienes han emitido recomendaciones de Protocolo de Seguridad para evitar la propagación de la Emergencia de la Pandemia COVID-19. |
| ADQUISICIÓN No. 41 | Con la adquisición de estos insumos el Gad Municipal de Pucará puede dar cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional, Provincial, y Cantonal, así como también las disposiciones de los diferentes entes de regulación y control, quienes han emitido recomendaciones de Protocolo de Seguridad para evitar la propagación de la Emergencia de la Pandemia COVID-19. |


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec

| | |
|---|---|
| ADQUISICIÓN No. 42 | Con la adquisición de estos insumos el Gad Municipal de Pucará puede dar cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional, Provincial, y Cantonal, así como también las disposiciones de los diferentes entes de regulación y control, quienes han emitido recomendaciones de Protocolo de Seguridad para evitar la propagación de la Emergencia de la Pandemia COVID-19. |

Pucará, 14 de Agosto 2020

Atentamente:

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO ISMAEL GUERRERO ORTEGA

.

**Técnico de la Unidad de Compras Públicas.**
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucarà**


Dir: León Febres Cordero
E-mail: municipiopucara@yahoo.com
Telf: 2432130 - 2432044
www.gadmpucara.gob.ec